

RESOLUCIÓN 220-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación a los deberes y las responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, en sus números 8, 11 y 12 prescriben: “(...) 8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.*”; “(...) 11. *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.*”; y, “12. *Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.*”;
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial; que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órgano autónomos;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que** el artículo 232 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*(...) Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios.*”;
- Que** el artículo 233 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que** el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad*

ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

- Que** el Capítulo II del Título I del Código Orgánico de la Función Judicial, establece los principios rectores y las disposiciones fundamentales a las que se encuentran sujetas las servidoras y los servidores de la Función Judicial;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece los deberes de las servidoras y los servidores de la Función Judicial;
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;
- Que** el artículo 1.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: “*Objetivos adicionales del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Inclúyase como objetivo del Sistema Nacional de Contratación Pública la prevención de lavado de activos, lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales, los delitos asociados a la criminalidad y el fortalecimiento institucional para promover la estabilidad y la confianza en el sistema financiero, fortaleciendo la transparencia y la integridad del sistema y creando un ambiente propicio para el crecimiento económico sostenible.*”;
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*”;
- Que** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: “*Objetivos del sistema.- Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; (...) 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.*”;
- Que** el artículo 354 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Acceso a la información.- A través del Portal COMPRAS PÚBLICAS se garantiza el derecho de acceso a la información libre y*

gratuita, sobre todo el proceso de contratación pública que realizan las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que, de conformidad con la misma, debe ser publicada obligatoriamente.”;

- Que** el 29 de julio de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Judicatura y la Pan American Development Foundation Inc. (PADF), el cual tiene por objeto: “(...) *la contribución de la ‘PADF’ al fortalecimiento institucional de ‘EL CONSEJO’ en su lucha contra la corrupción, así como el desarrollo y perfeccionamiento de los conocimientos académicos de los operadores de justicia de la Función Judicial*”. Entre sus objetivos específicos considera: “*Fortalecer y potenciar el primer eje de acción de ‘EL CONSEJO’ en la ‘Lucha contra la corrupción’, a través de asistencia técnica, diseño de herramientas y metodologías especializadas proporcionadas por la ‘PADF’;* y “*Capacitar a los operadores de justicia respecto de la lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT), por medio de programas de capacitación, con planes de estudios personalizados, así como, de la participación de seminarios y talleres específicos coordinados por la ‘PADF’*”. Convenio que fue renovado por voluntad de las partes, mediante los Oficios Nos. CJ-DG-2024-0419-OF y PADF-EC-017-024, de 01 y 18 de marzo de 2024, respectivamente;
- Que** la Cláusula Quinta del referido convenio, determina que, la administración, por parte del Consejo de la Judicatura estará a cargo del Coordinador/a de Relaciones Internacionales y Cooperación, quien se encargará de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la realización del objeto de dicho instrumento;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 138-2024, de 16 de julio de 2024, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 603 de 18 de julio de 2024, expidió el “*CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”;
- Que** mediante Memorando No. CJ-DNTG-2024-0110-M de 02 de febrero de 2024, la Directora Nacional de Transparencia de Gestión, solicitó al entonces Coordinador de Relaciones Internacionales y Cooperación, la cooperación técnica de la comunidad internacional para el desarrollo de varios proyectos de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, entre ellos el: “*Manual de Buenas Prácticas en Contratación Pública para la Función Judicial*.”;
- Que** mediante Oficio No. PADF-EC-054-024 de 27 de septiembre de 2024, el Subdirector País de la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF), dentro del proceso de asistencia técnica brindada al Consejo de la Judicatura, entregó a la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión el documento “*Informe de resultados del diagnóstico ABAC del proceso de contratación pública en planta central*”, que tiene como objetivo principal fortalecer la transparencia y promover la mejores prácticas anticorrupción en esta institución;
- Que** el 12 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la mesa de trabajo entre la PADF y el Consejo de la Judicatura para la implementación de las “*Recomendaciones prioritarias para mitigar los riesgos*” que constan en el “*Informe de resultados del diagnóstico ABAC del proceso de contratación pública en planta central*”;

- Que** con Memorando No. CJ-CRIC-2024-0657-M de 19 de noviembre de 2024, la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación, puso en conocimiento del Director General, el *"INFORME IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL 'INFORME DE RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO ABAC DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN PLANTA CENTRAL', PRESENTADO POR LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO (PADF)";*
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DG-2024-3624-MC 20 de noviembre de 2024, el Director General del Consejo de la Judicatura dispuso a la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación, Direcciones Nacionales de: Transparencia de Gestión; Administrativa; Comunicación Social; Talento Humano; Escuela de la Función Judicial y Tecnologías de la Información y Comunicaciones: *"(...) remitan los informes técnicos para la implementación de las recomendaciones del 'Informe de resultados Diagnóstico ABAC del proceso de contratación pública del Consejo de la Judicatura (Planta central)"; de conformidad a sus respectivas competencias institucionales y la normativa vigente. (...);"*
- Que** mediante Memorandos Nos. CJ-DNTG-2024-1743-M, CJ-EFJ-2024-1889-M, CJ-DNTICS-2024-2457-M de 26 de noviembre de 2024; Memorandos Nos. CJ-DNA-2024-3210-M y CJ-DNTH-2024-7041-M de 27 de noviembre de 2024, las Direcciones Nacionales de: Transparencia de Gestión; Escuela de la Función Judicial; Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Administrativa y Talento Humano, remitieron sus informes técnicos signados con números: DNTG-SNTADM-2024-032, EFJ-SA-2024-184, *"INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD / Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación"*, DNA-SNCP-2024-001, y DNTH-SI-339-2024; respectivamente; y, con Memorandos Nos. CJ-DNC-2024-0866-M y CJ-DNC-2024-0866-M de 26 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Comunicación Social, remitió los informes;
- Que** en atención al Memorando circular No. CJ-DG-2024-3624-MC, mediante Memorando circular No. CJ-CRIC-2024-0189-MC de 29 de noviembre de 2024, la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe No. CJ-CRIC-2024-003 *"INFORME CONSOLIDADO: IMPLEMENTACIÓN DE LAS 'RECOMENDACIONES PRIORITARIAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS' QUE CONSTAN EN EL 'INFORME DE RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO ABAC DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN PLANTA CENTRAL', PRESENTADO POR LA FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO (PADF) y el respectivo proyecto de resolución;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-8856-M de 17 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-CRIC-2024-0189-MC de 29 de noviembre de 2024, mediante el cual la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación, presentó el Informe No. CJ-CRIC-2024-003; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1859-M de 09 de diciembre de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial;

RESUELVE:

ACOGER LAS RECOMENDACIONES DEL DIAGNÓSTICO ABAC RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Acoger las recomendaciones del Informe Técnico consolidado No. CJ-CRIC-2024-003, emitido por la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación que contiene la *“Implementación de las “Recomendaciones prioritarias para mitigar los riesgos” que constan en el “Informe de resultados del diagnóstico ABAC del proceso de contratación pública en planta central”*.

Artículo 2.- Disponer a las Direcciones Nacionales de Transparencia de Gestión; Administrativa; Comunicación Social; Talento Humano; Escuela de la Función Judicial y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura, la implementación de las siete (7) recomendaciones prioritarias para mitigar los riesgos, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, de conformidad con el siguiente detalle y términos fijados:

1. La Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, en el término de treinta (30) días, ejecutará las acciones necesarias para implementar la recomendación No. 1: *“Fortalecimiento de controles internos”*, mediante el desarrollo de una Guía Metodológica para la selección, monitoreo y vigilancia de los procesos de contratación pública, que abarque el monitoreo y vigilancia preventiva.
2. La Dirección Nacional de Talento Humano con el apoyo de las Direcciones Nacionales: Administrativa, Transparencia de Gestión, Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y Escuela de la Función Judicial, en el término de noventa (90) días, implementará las acciones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación No. 2: *“Capacitación técnica obligatoria”*, para lo cual desarrollará el Plan de Capacitación en temas inherentes a la contratación pública, transparencia, rendición de cuentas y gestión de riesgos, considerando que se imparta de manera primordial a los servidores judiciales que actúan en las Comisiones Técnicas y Administradores de Contrato.
3. La Dirección Nacional de Comunicación Social con el apoyo de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, en el término de treinta (30) días, desarrollará una campaña comunicacional para socializar los canales de denuncias del Consejo de la Judicatura; en atención a la recomendación No. 3: *“Creación de un canal de denuncias seguro”*.
4. La Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, en el término de treinta (30) días, ejecutará las acciones necesarias para el cumplimiento de la recomendación No. 4: *“Clarificación de políticas anticorrupción”*, debiendo actualizar el Protocolo de Denuncias; y una vez que cuente con el referido instrumento, coordinará con la Dirección Nacional de Comunicación Social, una estrategia de socialización.

5. La Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, en el término de ciento ochenta días (180) de conformidad con la recomendación No. 5: *“Protección de los funcionarios contra presiones indebidas”*, actualizará el Protocolo de Denuncias; el cual incluirá los mecanismos de protección de identidad para los servidores judiciales denunciantes. Una vez que se cuente con esta actualización, coordinará con la Dirección Nacional de Comunicación Social una campaña comunicacional.
6. La Dirección Nacional Administrativa, en el término de treinta (30) días, desarrollará la actualización de los lineamientos de contratación pública; y en el término de noventa (90) días, elaborará el Manual de Contratación Pública del Consejo de la Judicatura, en atención a la recomendación No. 7: *“Actualización de los lineamientos para la contratación pública”*; y una vez que cuente con los referidos instrumentos, coordinará con la Dirección Nacional de Comunicación Social, una estrategia de socialización.
7. La Dirección Nacional de Talento Humano identificará y levantará los perfiles del personal especializado, con experiencia en auditoría, control interno y detección de fraude, en cumplimiento de la recomendación No. 8: *“Fortalecimiento del área encargada de la promoción de la transparencia”*.

Así también, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, analizarán la implementación de herramientas tecnológicas para el fortalecimiento de los procesos de transparencia del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación informará semestralmente, durante un periodo de dos (2) años, a la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF), sobre el avance en la implementación de las recomendaciones.

SEGUNDA. Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social el desarrollo de una estrategia de comunicación para la presente Resolución, en el plazo de quince (15) días.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La ejecución de la presente Resolución estará a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Transparencia de Gestión; Administrativa; Comunicación Social; Talento Humano; Escuela de la Función Judicial y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el marco de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. El seguimiento del cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Msc. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:

AQ
